

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Cali, abril veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose para continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso de cancelación de patrimonio de familia adelantado a través de apoderada judicial por los señores JUAN CARLOS BETANCOURT BOTERO y NATAHLY ROMERO RAMIREZ, dando alcance a lo previsto en el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012 se procederá a fijar hora y fecha para la audiencia correspondiente.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9 a.m. del 5 de mayo del año 2021, para que tenga lugar la práctica de la audiencia ordenada en el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012 dentro del presente proceso de cancelación de patrimonio de familia adelantado a través de apoderada judicial por JUAN CARLOS BETANCOURT BOTERO y NATAHLY ROMERO RAMIREZ.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente asunto por el término de ley. Para tal efecto se decretan las siguientes:

a) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1. Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda a los documentos aportados con la demanda.
2. Decrétese la recepción del testimonio de los señores Miguel Montes Vergara y Sol Angela Vargas, quienes depondrán sobre lo que sepan y les conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda.

b) PRUEBAS DE OFICIO

Decrétese el interrogatorio de los demandantes señores JUAN CARLOS BETANCOURT BOTERO y NATAHLY ROMERO RAMIREZ para la fecha y hora señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63c0e4ea745227c0cfa2af92bad4ac54dff7a6860a4c5597cc38c8811ed99434**

Documento generado en 26/04/2021 09:41:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**